

**PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS PARA LA  
CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE LA EJECUCIÓN DE  
LAS OBRAS DE MEJORAS EN LAS  
INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTA MARÍA EN  
EL BARRIO DE LA VILLA, VÉLEZ-MÁLAGA *en el marco  
del Proyecto de promoción económica y social del  
Barrio de la Villa de Vélez-Málaga cofinanciado por la  
Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional ( FEDER)***

## I - DISPOSICIONES GENERALES

### I.-OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto regular la contratación de las obras de ejecución de las infraestructuras de la calle Santa María en el Barrio de La Villa de Vélez-Málaga, por procedimiento negociado con publicidad, en el marco del Proyecto de promoción económica y social del Barrio de la Villa de Vélez-Málaga cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional ( FEDER). Las obras consisten en la mejora de la accesibilidad, el soterramiento de los cruces de los servicios aéreos, y la renovación de las infraestructuras, principalmente de agua potable y saneamiento y del pavimento existente, todo ello de acuerdo con el Proyecto de Obras de Promoción Económica y Social del Barrio de La Villa (C/ Santa María), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pablo Ignacio Zanón Dauffí (Anexo I), y aprobado mediante Decreto de la alcaldesa de Vélez-Málaga nº 5976/09, de 21 de Diciembre de 2009.

Los ofertantes podrán presentar variantes o mejoras con respecto a las condiciones fijadas por EMVIPSA, para el contrato, autorizándose las mismas en relación a los elementos y en las condiciones que en el presente pliego se expresan.

El proyecto consta de:

- Memoria y anejos,
- Planos,
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares,
- Presupuesto y Mediciones.

Los planos regirán con preferencia a las especificaciones y Memoria Técnica. Los planos detallados regirán sobre los planos o programas generales y las dimensiones por escrito regirán a las medidas de escala.

Los materiales que no se mencionen en los planos ni en las especificaciones, presupuestos o memorias, pero que vayan implícitos lógicamente y sean necesarios para la adecuada ejecución de las obras, se consideran como incluidos en el Contrato.

Las discrepancias con lo expuesto serán resueltas de mutuo acuerdo por la Dirección Facultativa y el CONTRATISTA.

## **II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007 (LCSP).

De acuerdo con el artículo 161.2 de la LCSP, *"en los contratos no sujetos a regulación armonizada que puedan adjudicarse por procedimiento negociado por ser su cuantía inferior a la indicada en los artículos 155, letra d), 156, letra b), 157, letra f), 158, letra e) y 159, deberán publicarse anuncios conforme a lo previsto en el artículo 126 cuando su valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 60.000 euros, cuando se trate de otros contratos"*.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula duodécima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

## **III.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La contratación a la que sirve de base este pliego NO tiene carácter administrativo, y se regirá por lo establecido en el presente Pliego. En lo no previsto en el presente Pliego de condiciones jurídicas, económicas y administrativas, así como en el Pliego de condiciones técnicas, se estará en lo dispuesto para el contrato de obras en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2000 de 16 de Junio (en adelante TRLCAP) y en la Ley 38/2007 de 25 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que sea aplicable, así como a las normas reglamentarias de desarrollo.

Tendrán carácter contractual además del propio contrato, la oferta del que resulte adjudicatario, los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por EMVIPSA.

#### **IV.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de EMVIPSA es el Consejero-Delegado de su Consejo de Administración por delegación del mismo. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato, que no tiene carácter administrativo, y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del CONTRATISTA a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

#### **V.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN**

El presupuesto máximo de licitación para el trabajo a contratar es de **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (207.243,52 €)** IVA excluido.

En el presupuesto máximo de licitación están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los servicios objeto de contratación conforme se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente procedimiento.

El importe del contrato será el que resulte de la aprobación de la oferta seleccionada, teniendo el mismo la consideración de precio cerrado y no susceptible de modificación. Por tanto, no existirá revisión de precios, ni al alza ni a la baja, salvo para aquellos casos que sean consecuencia de modificación

de proyecto y no por exceso o defecto en las mediciones de las distintas unidades de obra.

El pago del precio del contrato se realizará ejecutado el objeto del contrato. La factura correspondiente será remitida a EMVIPSA, junto con los albaranes, en su caso. Su pago se efectuará mediante pagaré con vencimiento a 120 días desde su expedición.

#### **VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo total de ejecución de la prestación del servicio objeto del presente Pliego es de **UN MES Y QUINCE DÍAS.**

El CONTRATISTA se entenderá incurso en mora si al día siguiente hábil al de la firma del contrato no inicia su ejecución, no siendo necesaria intimación previa a este respecto.

Dada la naturaleza del objeto de este Pliego, y posterior contrato, el plazo es improrrogable.

#### **VII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

**1.-** Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, profesional y técnica en los términos del artículo 17 TRLCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar, y cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas Fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo (Art. 197 TRLCAP).

**Uniones de empresarios.-** EMVIPSA podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. (Art. 24 TRLCAP).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante EVIPSA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

**2.-** Además de los requisitos reseñados, los interesados deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación suficiente, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 63, 64 y 65 de la LCSP, se reseñan a continuación:

a) La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes:

1- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

2- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.



c) La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por los medios siguientes:

1- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, debidamente justificadas indicándose el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

2- Declaración indicando el personal, maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

3- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y en particular del responsable o responsables de las obras.

4- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

5.- Estar inscrita en el registro de EMVIPSA para el sostenimiento del empleo en Vélez-Málaga.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los interesados deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo adecuadamente, medios que deberá detallar en su oferta.

**3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o supongan un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas interesadas.

**4.-** Los que contraten con EMVIPSA podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados en el seno de la Mesa de Contratación consignándose expresamente en el acta la manifestación del Secretario-Letrado respecto a si la documentación es bastante para el ejercicio

por el representante de las facultades para contratar en relación al expediente concreto.

5.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente, u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

6.- No se exige para esta obra clasificación de Empresa CONTRATISTA.

La adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente (cláusula V.2.b.2) se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la LCSP, y ello de acuerdo con el artículo 53 LCSP.

## - II -

### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### VIII.- PLAZO, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción



de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del de Condiciones Técnicas.

### **Presentación de ofertas**

Las ofertas se presentarán en la sede de EMVIPSA, sita en C/ Juan Pablo II, 3, planta 2ª, Vélez-Málaga (Málaga), en horario de atención al público en el plazo de 7 días naturales desde el anuncio de licitación.

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante, fax nº 952-50 80 57, o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. Sin la concurrencia de

ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre

La Mesa de contratación podrá invitar a tres empresarios a fin de que participen en el procedimiento.

Las ofertas de licitación se presentarán en DOS SOBRES CERRADOS:

- **(SOBRE A)** firmado por el solicitante y con indicación del teléfono y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda *«Solicitud de participación en el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de las obras de mejora de infraestructuras en la calle Santa María del barrio de La Villa de Vélez-Málaga»*

En dicho sobre A se incluirán los documentos siguientes:

**1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la capacidad de obrar de los empresarios, que se acreditará:**

a. Si el licitador fuera persona física, Documento Nacional de Identidad

b. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil. La persona que comparezca o firme la proposición en nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación, así como fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

e. De presentarse a la licitación uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, los documentos acreditativos de la capacidad de obrar de cada una de las empresas que la componen, conforme a las cláusulas precedentes. En el escrito de proposición de unión, deberán indicar los

nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma.

**2) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:**

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional,** en los términos señalados a continuación sobre los criterios de selección.

**4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato,** con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- **(SOBRE B)** firmado por el solicitante y con indicación del teléfono y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*Oferta Económica y Documentación Técnica para la contratación de de las obras de mejora de infraestructuras en la calle Santa María del barrio de La Villa de Vélez-Málaga*»

Los documentos a incluir en este sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del SOBRE B), se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### 1) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de ejecución de las obras de mejora de infraestructuras en la calle Santa María del barrio de La Villa de Vélez-Málaga, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

Los licitadores deberán justificar la **solvencia económica** con la inclusión en el sobre B) de los documentos siguientes:

- Declaración apropiada de entidades financieras.
- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, en los tres últimos ejercicios.

## 2) Documentación técnica:

*.-PROGRAMA DE TRABAJO OFERTADO, en el modelo que estime oportuno.*

*.-MEMORIA DEL PROGRAMA DE TRABAJO, en la que se desarrollarán los siguientes aspectos específicos:*

- a) Características de los accesos a la obra y de las circulaciones dentro de las mismas que hayan sido previstos.
- b) Localizaciones de puntos de conexión y suministros para instalaciones y servicios provisionales.
- c) Previsiones de tiempos muertos estimados como consecuencia de posibles condiciones meteorológicas adversas, sin tener en cuenta situaciones anormales y catastróficas, días no laborables u otras circunstancias análogas, a efectos de reducir el tiempo efectivo que se ha considerado para la ejecución de la obra.
- d) Previsiones de equipos, maquinaria, medios auxiliares y mano de obra directa e indirecta que se haya tenido en cuenta para cada capítulo, subcapítulo y apartado de la obra, con especificación del número y rendimiento por unidad de obra y día, de cada uno de ellos, de los que se pueda deducir el cumplimiento de la programación propuesta.
- e) Los métodos operativos a seguir para la realización de la obra y la coordinación entre los distintos gentes, externos e internos, que durante el proceso constructivo puedan coincidir.
- f) Cuantas previsiones estime oportuno recoger el licitador con vista a justificar el cumplimiento de la programación propuesta.

(Para una mejor comprensión de los 3 primeros apartados de la memoria se acompañarán los planos de planta o croquis que estime pertinentes).

**.-RELACIÓN DE MEDIOS PERSONAL Y MATERIALES** que el licitador se compromete adscribir en la ejecución del contrato (art. 53.2 LCSP).

En especial los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la obra (art. 53 LCSP).



**.-COMPROMISO DE ASUMIR EL CONTRATISTA, A SU COSTA, LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES O UNIDADES DE OBRA** que como consecuencia de posibles errores u omisiones en el Proyecto, se hubiesen detectado y así se decida asumir.

**.-AUTOR DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** deberá ser Técnico distinto del redactor del Estudio o del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

.Titulación exigida legalmente \_\_\_\_\_

**.-PLAN DE CONTROL DE CALIDAD** que la empresa se compromete a llevar a cabo durante la ejecución de la obra, con indicación de las condiciones y alcance de éste. Dicho Plan deberá contener como mínimo, los ensayos, análisis, pruebas y controles perceptivos regulados por normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la EMVIPSA; y todos los previstos en su caso en el Programa de Calidad del Proyecto.

**.-CUANTOS DOCUMENTOS** considere oportuno el licitador aportar en relación con el objeto del presente contrato.

Los licitadores deberán justificar la **solvencia técnica**, incluyendo en este sobre B) los documentos siguientes:

- Descripción de los medios materiales que piensa emplear en la obra: Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- Descripción de la maquinaria con que cuenta el CONTRATISTA para la ejecución de la obra,
- Plantilla: Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.
- Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 115 del TRLCAP.



## **IX.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

1.- El contrato se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD** al licitador que presente la oferta que resulte más puntuada con arreglo a los criterios de baremación que se exponen en el siguiente apartado

Como criterios de valoración de las ofertas presentadas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1.- El contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO al licitador que presente la oferta que resulte más puntuada con arreglo a los criterios de baremación que se exponen en el siguiente apartado

### **A).- Por minoración de la oferta económica..... de 0 a 10 PUNTOS**

Denominando "M" la media de todas las bajas ofertadas, se asignarán 10 PUNTOS a la situada un 4% por debajo de "M". Al resto de las proposiciones se asignará (con un mínimo de 0 PUNTOS) el resultado de restar a los 10 PUNTOS indicados, los puntos porcentuales que se distancien del valor M-4.

### **B).- Por aportación de Programa de Control de Calidad .. de 0 a 5 PUNTOS**

La valoración del Programa de Control de calidad se llevará a cabo con base en la cualificación del Laboratorio de Control y a la cuantificación y valoración del número de ensayos propuestos en dicho programa. Se asignará la calificación de cero en este apartado a la oferta que no aporte el Programa realizado por un laboratorio de control homologado. Las ofertas deberán alcanzar la cuantía mínima exigida (1.5%).

### **C).- Por propuesta de mejoras en la ejecución del proyecto, por cuenta del licitador..... de 0 a 5 PUNTOS**

**D).- Por mejora en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo**, en relación con las previsiones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, o con lo estipulado en la normativa vigente en la materia, indicándose el número

y características de dichos medios y comparación con los exigibles obligatoriamente..... **de 0 a 5 PUNTOS**

Por presentación de propuesta de ejecutar, a su costa, unidades de obra no contempladas en el proyecto y ofertadas por el licitador.

La adjudicación se efectuará a la proposición que se considere más ventajosa, a la vista de la documentación presentada y de los informes técnicos emitidos, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable.

EMVIPSA se reserva el derecho a declarar desierto el Concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquella.

#### **X.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Dada la naturaleza del contrato no se exige la prestación de garantía provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la LCSP

#### **XI.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Un Presidente, que lo será del Consejo de Administración, o el Consejero-Delegado.
- El Director Gerente de la Empresa.
- El Jefe del Servicio de Alumbrado de la empresa D. Emilio Casas Marín

- El Arquitecto Técnico de la Empresa, D. Guillermo Mateos Frutos.
- El Asesor Jurídico de la Empresa, quien actuará de Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto.

La Mesa de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

## **XII.- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.**

En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de tres días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Constituida la Mesa, se procederá primero a la apertura del SOBRE A, a los efectos de calificación de la documentación administrativa y acreditativa de la capacidad y personalidad del ofertante.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su

recepción por el interesado, de la fecha en la que se reciba y del contenido de la documentación, concediéndose un plazo no superior a un día hábil para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias

reseñadas, además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa en el Tablón de Anuncios de la empresa o en el perfil de contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se contemplan en el presente pliego.

Evalrados todos los criterios y previa emisión de los informes que se consideren pertinentes, la Mesa procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expresa sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Posteriormente procederá a la apertura del SOBRE B, consistente en la oferta económica y documentación técnica. Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta que estime pertinente junto con el acta.

La Mesa de Contratación, a la vista de las proposiciones presentadas, comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el Pliego.

Antes de formular su propuesta de adjudicación, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Recibidos los informes, la Mesa de Contratación realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa. También podrá declarar desierto el procedimiento si, en su apreciación justificada, estimara que ninguna de las ofertas presentadas es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de siete días hábiles desde la apertura de las ofertas debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el Perfil de contratante

### **XIII.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **XIV.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran tres días contados desde la adjudicación provisional.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de tres días para cumplimentar lo señalado anteriormente.

#### **XV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios que genere el concurso, los preparatorios y de formalización del contrato, los tributos que deriven del mismo y los de formalización del contrato en escritura pública, en su caso, y el costo del control de calidad y demás honorarios técnicos necesarios para la puesta en funcionamiento de instalaciones y maquinaria que contemple esta actuación.

**- III -**

## **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **XVI- INICIO DE LAS OBRAS**

El CONTRATISTA, a su costa, realizará el replanteo de la obra, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, supervisado por la Dirección Facultativa y en presencia del CONTRATISTA, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 de la LCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP, y del que se levantará el correspondiente Acta de Replanteo.

Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del CONTRATISTA, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el Director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el CONTRATISTA por el hecho de suscribirla y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

### **XVII.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

El CONTRATISTA está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El CONTRATISTA cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, y también por cuenta del contratista, este colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel normalizado de EMVIPSA.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el CONTRATISTA haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por EMVIPSA, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

### **XVIII.- MATERIALES**

1.- Todos los materiales serán reconocidos por la Dirección Facultativa, antes de su empleo en obra, sin cuya aprobación por escrito y anotada en el libro de órdenes no podrá procederse a su colocación, siendo retirados de la obra y su recinto los que sean desechados y ello por cuenta del CONTRATISTA.

Las muestras de materiales que hayan sido previamente aprobados se conservarán en obra para comprobar en su día los materiales que se empleen.

2.- El CONTRATISTA deberá mantener, en todo momento, perfectamente almacenados los materiales a emplear en la obra durante la vigencia del Contrato.

3.- Cualquier cambio en los materiales o la utilización de los que se hubieran consignado en este Pliego y sus anexos o documentos unidos, deberán ser previamente aprobados por escrito por la Dirección Facultativa y la conformidad asimismo por escrito de EMVIPSA, una vez que el CONTRATISTA haya presentado las muestras de los mismos.

El CONTRATISTA retirará del emplazamiento de las obras todas las muestras que no hayan sido aprobadas.

### **XIX.- EQUIPOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS**

La maquinaria, equipos especiales y herramientas estarán en perfecto estado de uso, pudiendo rechazar la Dirección Facultativa cualquiera de las mismas que a su juicio no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se le destina.

### **XX.- LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS Y LIBRO DE INCIDENCIAS**

En la obra se llevará un Libro de Ordenes diligenciado previamente por la Dirección Facultativa de acuerdo con las normas vigentes y se abrirá en la fecha del Replanteo de las Obras cerrándose en la Recepción.

En este libro de órdenes, se anotarán por la Dirección Facultativa las instrucciones, comunicaciones y órdenes que estime oportuno dar al CONTRATISTA, autorizándolas en cada momento con su firma sin obstáculo de que pueda hacerlo por carta, debiendo el CONTRATISTA firmar el "enterado" de las mencionadas órdenes o instrucciones expresando la hora y fecha en que fueron dadas y recibidas.

El libro de incidencias de Seguridad y Salud contemplará las incidencias del Plan de Seguridad durante las obras, según las prescripciones del RD 1627/97.

### **XXI.- ACOPIOS**

Los materiales admitidos como útiles y almacenados en la obra, o en depósitos exteriores autorizados o no para su acopio, así como maquinaria e instalaciones no se abonarán al CONTRATISTA, por considerarse que su gestión e importes, debidamente estudiados por él, han sido previstos e incluidos dentro del precio fijado en este Pliego.

## **XXII.- PRECIOS CONTRADICTORIOS.**

Cuando fuese preciso realizar unidades de obra que no estuviesen contenidas en los Proyectos, o su documentación anexa, o se modificaran las convenidas, se fijará un precio de común acuerdo entre el CONTRATISTA y la Dirección Facultativa que a su vez será presentado para su aceptación a EMVIPSA.

1.- La fijación del precio debe hacerse con anterioridad a la realización material de la modificación.

2.- De cada nuevo precio, si los hubiera, se levantará Acta firmada por la Dirección Facultativa, CONTRATISTA y EMVIPSA, o representantes, debidamente autorizados para esta función específica.

3.- El CONTRATISTA queda obligado a aceptar, si se necesitase, la descomposición de precios.

## **XXIII.- MODIFICACIONES, REFORMAS Y AUMENTO O DISMINUCION EN OBRA.**

1.- Se abonarán al CONTRATISTA las obras que realmente ejecute con sujeción a las modificaciones al proyecto, debidamente aprobadas y autorizadas que se introduzcan y a las órdenes que le hayan sido comunicadas por escrito de EMVIPSA.

2.- Si en virtud de algún acuerdo de EMVIPSA se introdujesen reformas en las obras, el CONTRATISTA queda obligado a ejecutarlas dentro de las condiciones de adjudicación de la obra y una vez valoradas por el CONTRATISTA la presentará para su aprobación por la Dirección Facultativa y por EMVIPSA.

3.- Si EMVIPSA acordase introducir en el Proyecto modificaciones que impongan reducción de una clase de unidad de obra o cambio por otra, siempre que éstas sean de las contempladas en el proyecto o comprendidas en el Contrato y sus anexos, aun sin precio aprobado, serán obligatorias para el CONTRATISTA estas modificaciones sin que tenga derecho, en caso de supresión por reducción de obra, a reclamar indemnizaciones so pretexto de pretendidos beneficios que hubiese podido obtener en la parte suprimida o reducida.

4.- Si se suprimiese o modificase por defecto alguna de las unidades de obra o detalle del Proyecto contratadas, se descontará con arreglo al precio y condiciones establecidas en el Contrato.

#### **XXIV.- OBRA MAL EJECUTADA**

El CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar esmeradamente todas las obras objeto del Pliego y del Contrato y cumplir estrictamente todas las condiciones estipuladas y cuantas órdenes les sean dadas, verbales o escritas por la Dirección Facultativa, entendiéndose que debe entregar completamente terminadas cuantas obras afectan a este compromiso.

Si a juicio de la Dirección Facultativa y de conformidad con el Proyecto hubiese alguna parte de la obra mal ejecutada, tendrá el CONTRATISTA la obligación de demolerla o levantarla y volverla a ejecutar cuantas veces sea necesario, hasta que quede a satisfacción de la Dirección Facultativa y en el plazo que ésta fije no dándole estos aumentos de trabajo derecho a pedir cantidad alguna por este concepto, aunque las malas condiciones de aquella se hubiese notado después de la Recepción,

El CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución de las obras que ha contratado, no teniendo derecho a indemnización alguna por el mayor precio a que pudiera costarle, ni por las erradas maniobras que cometiese durante su construcción, siendo de su cuenta y riesgo e independientemente de la inspección de la Dirección Facultativa.

#### **XXV.- OMISIONES**

Si concurriese alguna duda o se hubiese omitido alguna circunstancia en cualquiera de los documentos y partes del Proyecto, el CONTRATISTA se compromete a seguir en todo las instrucciones de la Dirección Facultativa, para que la obra se haga con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, siempre que no se oponga a lo determinado en el Contrato, cuyo cambio o modificaciones requiere, como ya se ha dicho, inexcusablemente la previa aprobación y autorización por escrito de EMVIPSA y siempre que dichas omisiones no supongan para el CONTRATISTA ningún perjuicio económico.

## **XXVI.- PRUEBAS TECNICAS**

El CONTRATISTA contratará con un laboratorio homologado el control de calidad de la obra, con un presupuesto total de un 1,5 % de PEM.

Los resultados de todos y cada uno de los ensayos se enviarán simultáneamente al CONTRATISTA y a la Dirección Facultativa quién, una vez comprobados estos resultados, diligenciará la copia existente en obra, como único ejemplar válido a efectos de control.

## **XXVII.- ACCESO E INSPECCION**

1.- El CONTRATISTA se obliga a facilitar por su cuenta los accesos a todas las partes de las obras.

2.- EMVIPSA y sus delegados o representantes tendrán del CONTRATISTA toda clase de facilidades para efectuar reconocimientos, mediciones, comprobaciones, pruebas de los materiales que desee así como para la inspección de los trabajos en cualquiera de sus tajos y fases permitiendo el acceso a todas las partes de la obra como talleres, almacenes, etc. de la misma y en todo momento.

## **XXVIII.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1.-El CONTRATISTA cumplirá con todas las leyes y reglamentos que sean aplicables al ramo de la construcción, debiendo obtener todos los permisos o licencias que en su caso le sean exigidos, siendo responsable de estos incumplimientos y de los daños que pudieran causar sus operarios en paseos, aceras, conducciones subterráneas, o cualquier otro bien de dominio público privado.



2.- El CONTRATISTA cumplirá las disposiciones impuestas por el Estado, Comunidad Autónoma y Locales sobre Seguridad y Salud en el Trabajo siendo responsable de la estricta observancia de las mismas.

3.- Proveerá igualmente de cascos, gafas y demás elementos de seguridad, cuando sean necesarios, a todo su personal, debiendo garantizar su uso.

4.- El CONTRATISTA instalará y mantendrá a su costa luces y señales suficientes de acuerdo a lo prescrito por los reglamentos para advertir del peligro dónde y cuando sea necesario.

5.- El CONTRATISTA adoptará las precauciones necesarias contra incendios cumpliendo fielmente los reglamentos al respecto y en especial evitará las operaciones de soldadura y corte con soplete en lugares combustibles.

6. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser presentado por el CONTRATISTA, a su costa, en el plazo máximo de **15 días naturales** desde la fecha de adjudicación del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por la Dirección Facultativa, **previamente al inicio de la obra**, requisito imprescindible para que ésta se pueda comenzar.

Dicho Plan deberá ser redactado por técnico distinto del redactor del Estudio, y el CONTRATISTA vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir por ello mayor importe que el fijado en el estudio de seguridad y salud afectado de la baja de adjudicación.

El incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud, o por las disposiciones vigentes sobre la materia, se ubicarán en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la coordinación de Seguridad y Salud en

otro sentido, y serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

7.- El CONTRATISTA llevará a cabo la ejecución de los Capítulos contratados, de acuerdo con los proyectos citados anteriormente, haciéndolo con entera sujeción a los mismos y a cuanto se determina en estas condiciones, bien entendido, que las medidas de los presupuestos se relacionan exclusivamente como complemento de las especificaciones técnicas y que los precios servirán para elaborar los abonos económicos periódicos de obras realizadas por el CONTRATISTA y a buena cuenta de la liquidación final como se determinará más adelante en este Pliego.

8.- Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas. **Antes de dar comienzo las obras**, el CONTRATISTA presentará a EMVIPSA, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.

c) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 115 del TRLCAP.

9.- Designación del Jefe de Obra. El CONTRATISTA queda obligado a designar un Jefe de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de ésta, responsable de la directa ejecución de la misma, el cual deberá poseer la experiencia y titulación o aptitud adecuada a la complejidad y volumen de la

obra objeto del contrato. EMVIPSA podrá recabar del contratista la designación de un nuevo Jefe de Obra cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

El Jefe de Obra deberá poseer capacidad suficiente para organizar la debida ejecución de la obra e interpretar y poner en la práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa y de EMVIPSA.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrito permanentemente a la misma con dedicación plena durante el

tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

10.- Control de calidad de la obra. La obtención y control de los materiales empleados en la obra se regirá por lo dispuesto en las Cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que a todos los efectos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos regulados por normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración, se considerarán comprendidos en los precios de cada unidad de obra del proyecto.

Con independencia de lo anterior, la Dirección Facultativa podrá exigir la realización de otros ensayos, estudios geotécnicos o trabajos de inspección que estime necesarios con cargo al contratista y hasta un importe máximo (IVA INCLUIDO) del 1.5 % del Presupuesto de Ejecución Material de la obra.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por el CONTRATISTA, serán abonados por éste en su totalidad, sea cual fuese su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1.5% a que se refiere el párrafo anterior.

EMVIPSA, a través de la Dirección Facultativa designará, de entre las propuestas por el contratista, la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra para la realización de los ensayos, pruebas y análisis previstos en este apartado. Estos ensayos se

realizarán obligatoriamente por empresas acreditadas conforme al Decreto 13/1988 de 27 de enero.

11.- El CONTRATISTA deberá aportar colección fotográfica (de al menos 10 fotografías) en soporte papel fotográfico formato 13 X 8 ctms. del estado actual de la obra al inicio de los trabajos y otra serie fotográfica con el mismo número de fotos con la misma localización y enfoque a la recepción de las obras.

Se hace mención explícita de que el CONTRATISTA encuentra todos los datos exactos y la documentación contractual suficiente para desarrollar su programación y obtener las características que se fijan, haciéndose responsable de la ejecución de las obras.

La Oferta Presupuesto que se presente por el CONTRATISTA y aceptada por EMVIPSA, juntamente con el Proyecto de Obras, quedará unida al contrato, formando parte integrante del mismo.

### **XXIX.- OBRAS PROVISIONALES**

1.- El CONTRATISTA, a su cargo, coste y riesgo exclusivo, se proveerá de las acometidas e instalaciones provisionales suficientes de agua, energía, así como de todos los medios que necesitase par desarrollar el presente contrato incluyendo las obras provisionales de cerramiento, oficinas, almacenes, etc. y abonará los consumos correspondientes.

2.- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar toda construcción provisional de cualquier clase que sea con la suficiente estabilidad de estructura y adecuada estética para cumplir la finalidad prevista y será mantenida en condiciones totales de seguridad hasta que la Dirección Facultativa ordene la demolición o supresión.

### **XXX.- PUBLICIDAD**

No se permitirá dentro del recinto de las obras o en las cercanías, vallas carteles y otros medios de publicidad, salvo los aprobados por escrito por EMVIPSA, que determinará la extensión, texto y emplazamiento de los mismos.

### **XXXI.- MAL TIEMPO Y FUERZA MAYOR**

No supondrá incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, los retrasos provocados por CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, entendiéndose por tales los sucesos imprevisibles o que, previstos, fueran inevitables, cuyos casos se recogen y definen en el TRLCAP.

### **XXXII.- LIMPIEZA DE LA OBRA**

1.- El CONTRATISTA no permitirá que se acumulen desperdicios o basuras en el emplazamiento de la obra, y su correspondiente solar, comprometiéndose a mantenerla permanentemente limpia y hacerlo cuando lo ordene la Dirección Facultativa o EMVIPSA.

2.- A la terminación de la obra o cada una de sus fases, si las hubiera el CONTRATISTA retirará del lugar de la misma todas sus instalaciones, maquinarias etc. Eliminará también todas las estructuras y obras provisionales superfluas y los desperdicios y escombros de cualquier clase en la obra y sus alrededores generados por la misma. Si no lo hiciese en un plazo máximo de siete (7) días naturales contados a partir de la comunicación de terminación de obra, EMVIPSA o la Dirección Facultativa podrá adoptar medidas en este sentido y retirarlos con cargo al CONTRATISTA.

3.- El CONTRATISTA deberá proteger todos los materiales y la propia obra contra todo deterioro y daño durante el período de construcción y deberá almacenar y proteger contra incendios los materiales inflamables.

En especial se subraya la importancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los reglamentos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, el CONTRATISTA deberá aportar, colocar, construir y conservar a su costa todos los pasos o caminos provisionales, alcantarillas, señales de tráfico y todos los recursos



necesarios para proporcionar seguridad y facilitar el tránsito dentro de las obras.

Asimismo, deberá facilitar paso a los peatones de la zona, solicitando los permisos correspondientes de los servicios municipales para cortes de tráfico, desvíos, etc.

4.- La totalidad de las obras se entregarán limpias al final de las mismas. El CONTRATISTA eliminará todas las manchas de aceite, combustible, u otros líquidos, rastros de pintura, escombros, suciedad, etc. limpiando enérgicamente los suelos (pavimento de la calzada, aceras, etc) así como la tierra, barro, piedras u otros restos existentes en las áreas de su actividad.

### **XXXIII.- SEGUROS**

1.- El CONTRATISTA viene obligado a asegurar contra todo riesgo la construcción por el importe total de su cifra de adjudicación y un plazo igual al de duración de las obras y un período de 12 meses de mantenimiento. Su póliza convendrá como condición esencial, que, en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se percibirá por EMVIPSA para aplicada al pago del desescombro y de la reconstrucción de la obra siniestrada y de los demás trabajos de construcción a medida que se vayan realizando y certificando. Así mismo aportará copia de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a terceros por un importe mínimo de TRESCIENTOS MIL EUROS.

2.- Si en cualquier momento se probara la existencia de alguna reclamación de terceros, directa o indirectamente relacionados con la obra, imputable al CONTRATISTA y por la que EMVIPSA puede ser hecha responsable, ésta tendrá derecho a descontar de cualquier pago debido según el Contrato, la cantidad suficiente para resarcirse de esta reclamación.

### **XXIX.- PENALIZACIONES**

El CONTRATISTA estará obligado a cumplir el contrato que se formalice dentro del plazo fijado de duración. La demora en la realización de los trabajos dentro de los plazos convenidos llevará consigo una penalización.



Cuando el CONTRATISTA o las personas o empresas que de él dependan incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de los trabajos o el cumplimiento de los programas de trabajo. EMVIPSA podrá exigirle a través de la Dirección Facultativa la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado, pudiendo proceder EMVIPSA, previo requerimiento expreso al CONTRATISTA, a imponer penalidades coercitivas diarias de hasta **300 euros** en caso de no proceder el contratista a adoptar efectivamente las medidas exigidas por la Dirección Facultativa, y hasta tanto así lo haga, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación contractual acerca de los plazos y las causas de resolución del contrato.

Si se llegara al final de la obra con retraso y no se hubiese ejercitado la resolución del Contrato, se hará efectiva la penalización contractual cuya cuantía sería 0,35 por mil del Presupuesto de Adjudicación y por día natural de demora.

### **XXX.- LIQUIDACION DE LAS OBRAS**

Con 20 días de antelación el CONTRATISTA comunicará a EMVIPSA y a la Dirección Facultativa la terminación de las obras para proceder a su Recepción como más adelante se determina.

La liquidación o Certificación final, cuyo número y fecha han de identificarse con carácter de recibo de finiquito, da por satisfecho con ella todas las cantidades a las que el CONTRATISTA pueda tener derecho por los trabajos realizados para la ejecución de las obras, dejando siempre a salvo el importe del aval a que hace referencia la cláusula XIV.

### **XXXI.- RECEPCION DE LAS OBRAS**

1.- Ultimada la obra, y dentro de los diez días siguientes, el CONTRATISTA hará entrega de la misma, documentándose la Recepción mediante la correspondiente Acta, con asistencia de las partes.

Esta Acta será extendida por la Dirección Facultativa y firmado por ésta, el CONTRATISTA y EMVIPSA

Así pues, estando las obras bien conservadas y en perfecto estado, el CONTRATISTA hará entrega de las mismas, y EMVIPSA y la Dirección Facultativa las recibirán; en caso contrario se demorará este Acta tanto tiempo como se necesite para reparar las anomalías encontradas.

2.- Transcurrido el plazo de garantía el CONTRATISTA queda relevado de toda responsabilidad salvo en lo que se refiere a defectos de obra y vicios ocultos según las disposiciones legales vigentes.

Transcurrido el plazo de garantía, EMVIPSA acordará la cancelación de la garantía definitiva a que hace referencia la cláusula XIV de este Pliego.

### **XXXII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

EMVIPSA sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 202 de la LCSP.

Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 282 del referido texto legal y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 140 del mismo. En estos casos, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 284.c) de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

El contrato no podrá ser objeto de cesión ni de subcontratación, salvo en los casos y en las condiciones previstas en los artículos 209 y 210 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional

o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, no podrán exceder del 60 por ciento del importe de adjudicación.

### **XXXIII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación, de oficio o a instancia del CONTRATISTA, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el Órgano correspondiente.

Si el CONTRATISTA o no cumple los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, se podrá acordar su resolución, según dispone el artículo 206 d) conforme a lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP.

Son, además, causas de resolución del contrato, las relacionadas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, conforme a lo indicado en el artículo 207 y con los efectos señalados en los artículos 208 y 285 del mismo texto legal.

Asimismo, será causa de resolución del contrato, si el CONTRATISTA incurriera, durante la vigencia del mismo, en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del referido texto legal.

Igualmente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 112.2 del RGLCAP.

### **XXXIV.- SUMISIÓN JURISDICCIONAL**

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre

sometidos a los Juzgados y Tribunales competentes en Vélez-Málaga.

En Vélez-Málaga a 11 de Marzo de 2010

El Consejero-Delegado

Fdo. : \_\_\_\_\_.